

de esta contestacion, la Comision en nombre  
de la Corporacion le habia manifestado, pro-  
testado contra quienes hubieran lugar los  
prejuicios que pudiesen ocasionarse a este  
Publico por la Retencion de un arriendo  
que no es de Propiedad, y q. paga al vecin-  
dario exclusivamente p. atender a los  
mencionados objetos, y que su Sria. tam-  
bien protestó en cualquier Resultado q. pu-  
diera haver en el particular; en lo que  
se habia despedido la Comision; y ahora  
el Sr. D. Juan Manuel q.  
habia acompañado a aquella dijo, daba fea  
a haver sucedido todo en los terminos q.  
quedan expresados p. la Comision. Con  
preeminencia pues de lo referido, determino a  
se Ayuntamiento que respecto a hallarse ocu-  
pado en arrendar del N. 1.º el barrio de  
San y sea de entidad el de que se trata,  
para con los mismos S. Capitanes Reyes  
Sotol y Casanave, en union tambien del  
Caballero Rey, arial D. Romualdo q. se  
Cortez p. entrada a S. B. de todo lo re-  
stante hasta ahora de este barrio, y  
ademas manifestarle los apuros y  
compromiso en que se halla la Corporacion.  
Con efecto los S. nombrados para con  
ellos en cometido, y haciendo honorado

B

